

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

10661 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2015 de rectificación de los errores materiales advertidos en la versión catalana y castellana del Decreto 46/2015, de 22 de mayo, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015)*

El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición. La rectificación de errores debe especificar, en su caso, los efectos jurídicos que se derivan y se notificará o publicará preceptivamente cuando haga referencia a actos que hayan sido notificados o publicados.

Dado que se han advertido una serie de errores materiales en la versión catalana y castellana del Decreto 46/2015, de 22 de mayo, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de ayudas económicas de pago único recogidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015), y con el fin de que queden corregidas, se considera adecuado publicarlas corregidas.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Familia y Servicios Sociales, en la sesión de día 19 de junio de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“**Primero.** Rectificar los errores materiales advertidos en las versiones catalana y castellana del Decreto 46/2015, de 22 de mayo, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015), en el siguiente sentido:

En la versión catalana:

— **Donde dice:**

‘Decret 46/2015, de 22 de maig de 2015, de modificació de principis generals per a la concessió dels ajuts econòmics de pagament únic recollits en l’article 27 de la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere’

— **Debe decir:**

‘Decret 46/2015, de 22 de maig, de modificació del Decret 125/2010, de 23 de desembre, de principis generals per a la concessió dels ajuts econòmics de pagament únic recollits en l’article 27 de la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere’

En la versión castellana:

— **Donde dice:**

‘Decreto 46/2015, de 22 de mayo de 2015, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género’

— **Debe decir:**

‘Decreto 46/2015, de 22 de mayo, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género’





Segundo. Publicar este acuerdo de rectificación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.”

Palma, 19 de junio de 2015

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

